



RESOLUCIÓN CS Nº 133/24

VISTO, el Expediente N° 152/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de mayo de 2024, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 377/24 referida a la ejecución de la Obra Civil del Edificio ITS, sito en el Campus Miguelete.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, por ello ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 377/24 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N°18, correspondiente a la Licitación Pública N°7/2021, solicitada con fecha 02 de enero de 2024 por la firma SES SA, la cual asciende al monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$57.578.219,60) y de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61/100 (\$4.231.475,61) para el adicional al contrato, a pagar según avance de obra a partir del Certificado N°19 y al Certificado N°4 de la Adenda, cuyo cálculo de incremento obra como Anexo I a la Resolución.

Que mediante el Artículo 2° se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 98/100 (\$2.878.910,98) por la obra original y de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 78/100 (\$211.573,78) por la obra adicional, en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso que el gasto que demande el cumplimiento del acto, deberá ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.



Que mediante el Artículo 4º se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 377 de fecha 2 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 133/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector